



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



## Resolución Presidencial N° 46– 2016 - UNJ Jaén, 19 de febrero del 2016

VISTO: El Oficio N° 011-2016/DGCPBS-UNJ, de fecha 10 de febrero del 2016; Informe N° 020-2016-UNJ/DGPyP, de fecha 17 de febrero del 2016; Proveído N° 273, de fecha 17 de febrero del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que mediante Resolución Presidencial N° 36-2016-UNJ, de fecha 12 de febrero del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será durante el día 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Oficio N° 011-2016/DGCPBS-UNJ, de fecha 10 de febrero del 2016, procedente de la Dirección General de los centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, bajo los lineamientos para el Licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén y como parte de las actividades que debe cumplir la Dirección en mención, el Centro de Cómputo está ofertando cursos de capacitación, dirigido a trabajadores y estudiantes de nuestra casa superior, se remite el proyecto denominado **Curso Office Básico-Intermedio**, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 020-2016-UNJ/DGPyP, de fecha 17 de febrero del 2016, procedente de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, indica que el proyecto para el dictado de cursos de Capacitación denominado **Curso Office Básico- Intermedio** a efectuarse por la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que contempla entre otros aspectos en presupuesto de Ingresos por el monto de S/. 5,125.00 soles, así como Egresos por el monto de S/ 2,240.00 soles, evidenciándose un Superávit, por ende una percepción de Ingresos Corrientes a favor de esta entidad, siendo un proyecto autofinanciado, el mismo que favorablemente generaría un ingreso económico, por lo que es propicio su ejecución bajo esos términos.

Que, mediante el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como principio de la Universidad: 5.11. Mejoramiento continuo de la calidad académica. También el artículo 54° expresa: Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados en sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines. Asimismo el artículo 46° señala que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados y títulos, pero si certifican a quienes los concluya satisfactoriamente.

Que, mediante el artículo 40° de nuestro Estatuto señala que los Centros son unidades académicas organizadas con fines de proyección social, producción de bienes, prestación de servicios, prácticas experimentales y Preprofesionales. De la misma forma en su artículo 44° establece que en la universidad funcionan el Centro Preuniversitario y un Centro de Producción de Lácteos y el Centro de Cómputo. Asimismo el artículo 74° expresa que la Universidad Nacional de Jaén desarrollara programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados y títulos, pero si certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

Que, mediante Proveído N° 273, de fecha 17 de febrero del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte Resolución Presidencial aprobando el proyecto denominado **Curso Office Básico- Intermedio** a efectuarse por la Universidad Nacional de Jaén, dirigido a trabajadores y estudiantes de nuestra casa superior.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el proyecto denominado **Curso Office Básico- Intermedio**, dirigido a trabajadores y estudiantes de nuestra casa superior, el cual en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)